

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS ILE CPU Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: Por una parte, el Dr. Santiago José Gangotena Ruiz, en su calidad de Presidente y, por tanto, representante legal de la Corporación de Promoción Universitaria que opera el **Instituto de Lenguas Extranjeras ILE CPU**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"ILE CPU"**; y, por otra parte, el Sr. Coronel Dehivi Rodolfo Salgado Proaño, en calidad de delegado del señor ministro de **de Defensa Nacional**, mediante Acuerdo Ministerial N° 154 de 29 de abril de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N° 058 de la misma fecha, a quien en adelante se le denominará **"MIDENA"**, a través de la Diedmil.

Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1.1 El Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE CPU) es una organización social sin fines de lucro y de formación especializada, con personería jurídica, orientada al desarrollo de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros y a la promoción del intercambio cultural. Creado conforme a las leyes ecuatorianas y con reconocimiento oficial por parte de las autoridades competentes, su domicilio y sede principal se encuentran en la ciudad de Quito, con la facultad de establecer sedes, programas y convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, en conformidad con la normativa vigente. Su misión es formar individuos con habilidades lingüísticas avanzadas, fomentar el intercambio cultural, la investigación académica y el compromiso ético para contribuir al progreso social y educativo del país. Asimismo, su visión está enfocada en posicionarse como un referente nacional e internacional en la enseñanza de idiomas extranjeros y la investigación lingüística, destacándose por la excelencia académica y la innovación en sus programas educativos.

1.2. El Ministerio de Defensa Nacional como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la Defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; así como, apoya al desarrollo nacional con su contingente. Su visión es ser una institución con capacidades estratégicas y con un sistema de gestión integral que garanticen la Defensa de la soberanía e integridad. El MIDENA nace con la primera asamblea constituyente el 14 de agosto de 1830 donde consagra la creación de la Jefatura de lo Interior y lo Exterior, el Ministerio de Hacienda y la Jefatura de Guerra, que por funciones y ámbitos de acción se constituyó en la ase del actual Ministerio de Defensa Nacional.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -**

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

(593) 98 173 4691 [www.ile.ec](http://www.ile.ec)

Av. Interoceánica S/N y Chimborazo, CC Paseo San Francisco, Cumbayá, Quito, Ecuador

## 2.2 Ley Orgánica de Educación Superior:

El artículo 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El artículo 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

## 2.3 Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI):

Artículo 28, establece que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Artículo 29, establece que el Estado garantizará la libertad de enseñanza y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijos e hijas una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

## 2.4 Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

Artículo 241, establece que el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe es parte del Sistema Nacional de Educación y está sujeto a la rectoría de la Autoridad Educativa Nacional en todos los niveles de gestión. Comprende el conjunto articulado de las políticas, normas e integrantes de la comunidad educativa de los pueblos y nacionalidades originarios del Ecuador que utilizan un idioma ancestral.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

Por medio de este convenio, las partes establecen reglas de colaboración entre las partes para otorgar asistencia académica mediante cursos de idiomas en el **Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE CPU)**, dirigidos al personal militar, servidores públicos y sus familiares en primer grado de consanguinidad pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea. Los beneficios incluyen descuentos en los módulos de inglés, francés e italiano, acceso gratuito a pruebas de ubicación, materiales adicionales, y plataformas de aprendizaje en línea, bajo los términos y condiciones acordadas en los siguientes artículos.

**CLAÚSULA CUARTA: PERTINENCIA.-** El objeto y las obligaciones del presente convenio de cooperación están alineados con los objetivos estratégicos del Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE CPU).

4.1. OE1. Contribuir al fortalecimiento de competencias lingüísticas de la sociedad ecuatoriana entre ellos los integrantes de las Fuerzas Armadas y sus familiares, promoviendo una mejora en su desempeño profesional en un entorno globalizado.

(593) 98 173 4691 [www.ile.ec](http://www.ile.ec)

Av. Interoceánica S/N y Chimborazo, CC Paseo San Francisco, Cumbayá, Quito, Ecuador

4.2. OE2. Fomentar el acceso a metodologías innovadoras y recursos tecnológicos en la enseñanza de idiomas, asegurando aprendizajes significativos y adaptados a las necesidades específicas del personal militar en un contexto local, nacional e internacional.

#### **CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período. La renovación deberá ser comunicada mediante documento escrito, que incluirá un informe de resultados del convenio, con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento. En caso de no manifestarse, bastará con el cumplimiento del plazo estipulado para su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

##### **6.1. Del Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE CPU):**

El ILE CPU, a través del presente convenio, se compromete a otorgar a los miembros de las Fuerzas Armadas los siguientes beneficios:

- El Instituto otorgará un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor del módulo completo de inglés, francés e italiano al personal militar, servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad.
- Este descuento incluye el material de estudio (libro), acceso a plataformas académicas y exámenes de ubicación, pero no cubre ningún otro valor adicional. El pago correspondiente a los módulos deberá ser realizado por el beneficiario o su representante financiero de manera anticipada y dentro de los plazos establecidos por el ILE CPU.
- Exonerar el costo de inscripción, equivalente, a todos los beneficiarios del convenio.
- El descuento aplicará únicamente mientras el beneficiario mantenga vinculación directa o indirecta con el Ministerio de Defensa Nacional, además los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos internos del ILE CPU para mantener los beneficios del convenio.
- Permitir la apertura de cursos privados con un mínimo de 8 estudiantes por paralelo, siempre que compartan el mismo nivel de dominio del idioma al inicio del curso.
- Garantizar que el precio promocional sea válido únicamente para los cursos regulares de inglés (ILE General), francés (ILE Français) e italiano (ILE Italiano). Este precio no aplicará a otros cursos como Business English u otros productos.
- Ofrecer diversas opciones de horarios y modalidades de estudio (sincrónica y virtual) para facilitar el acceso de los beneficiarios al aprendizaje de idiomas, de conformidad con la planificación de horarios y capacidad operativa de ILE CPU.

##### **6.2. Del Ministerio de Defensa Nacional:**

A través de la "Diedmil ":

(593) 98 173 4691 [www.ile.ec](http://www.ile.ec)

Av. Interoceánica S/N y Chimborazo, CC Paseo San Francisco, Cumbayá, Quito, Ecuador

- El Ministerio colaborará con el ILE CPU en la verificación de la vinculación de los postulantes/estudiantes bajo este convenio, mediante la presentación de cualquier documento oficial que los identifique como tales, además si es necesario proporcionando la información requerida para confirmar la relación directa o indirecta con el Ministerio de Defensa Nacional.
- Remitir informes periódicos al ILE CPU sobre la participación de los beneficiarios en los programas de idiomas y cualquier otro dato relevante que respalde la gestión del convenio.
- Difundir las ventajas del convenio y promoverlo en redes sociales, página web y correo electrónico al menos una vez cada dos meses.
- Apoyar el desarrollo del convenio facilitando la coordinación del envío de publicidad, participación en eventos y exhibiciones organizados por el ILE CPU.
- Remitir informes periódicos al ILE CPU sobre los avances y resultados del convenio, según el formato acordado.

### **6.3. Obligaciones conjuntas:**

- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

### **7.1. Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE CPU):**

Administrador: Daniel Stroe (Directivo de ILE CPU).  
Teléfonos: (593) 98 173 4691  
Correo electrónico: [daniel.stroe@cpu.edu.ec](mailto:daniel.stroe@cpu.edu.ec)

### **7.2. Ministerio de Defensa Nacional:**

Administrador: Dirección de Educación y Doctrina Militar "Diedmil."  
Teléfonos: (593) 969708801, (593) 02 3984555 ext. 25614, 20406  
Correo electrónico: [diedmil.convenios@ccffaa.mil.ec](mailto:diedmil.convenios@ccffaa.mil.ec)

Los Administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
5. Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Presentar informes anuales de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento legal.

(593) 98 173 4691 [www.ile.ec](http://www.ile.ec)

Av. Interoceánica S/N y Chimborazo, CC Paseo San Francisco, Cumbayá, Quito, Ecuador

7. De ser necesario, elaborar un informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
8. Emitir el informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según sea el caso.
9. Suscribir el Acta de finalización del presente Convenio.

Los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos durante todo el periodo de su vigencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. –**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren estudiantes cursando programas de maestría o especialización, el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE CPU) conjuntamente con el Ministerio de Defensa Nacional - "Diedmil ", definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación de los períodos de tiempo que faltaren para finalizar las distintas rotaciones a la terminación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –**

12.1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual generados por los trabajos, estudios, investigaciones e informes realizados en el contexto del presente convenio. Todo material, insumo o producto que se genere será propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo aquellos desarrollados conjuntamente, en cuyo caso se podrán socializar, transferir o licenciar los derechos a terceros conforme a los intereses mutuos.

12.2. Toda pieza gráfica, publicidad o documento que incluya nombres o marcas de las partes deberá ser revisada por las áreas correspondientes de cada institución, para asegurar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. –**

13.1. Las partes tratarán los datos personales conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 459 de 26 de mayo de 2021. Los datos no podrán ser utilizados para fines distintos de los previstos en este convenio, ni difundidos o cedidos a terceros que no intervengan directamente en las relaciones derivadas de este instrumento.

13.2. Toda información derivada de las actividades del convenio será revisada previamente por las partes. En caso de contener información sensible relacionada con la defensa o soberanía nacional, se restringirá parcial o totalmente su difusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Las partes establecen como domicilio legal las siguientes direcciones para efectos de notificación:

##### **15.1. Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE CPU):**

REPRESENTANTE: Santiago José Gangotena Ruiz

DIRECCIÓN: Av. Interoceánica S/N y Chimborazo, CC Paseo San Francisco, Cumbayá, Quito, Ecuador.

TELÉFONOS: +593 98 173 4691

E-MAIL: [info@ile.ec](mailto:info@ile.ec) // [daniel.stroe@cpu.edu.ec](mailto:daniel.stroe@cpu.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.ile.ec](http://www.ile.ec)

##### **15.2. Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA):**

REPRESENTANTE: Sr. Director de la Dirección de Educación y Doctrina Militar (Diedmil)

DIRECCIÓN: Calle La Exposición S4-71 y Benigno Vela, Quito, Ecuador

TELÉFONOS: (593) 02 3984555 ext. 25614, 20406

E-MAIL: [diedmil.convenios@ccffaa.mil.ec](mailto:diedmil.convenios@ccffaa.mil.ec)

(593) 98 173 4691 [www.ile.ec](http://www.ile.ec)

Av. Interoceánica S/N y Chimborazo, CC Paseo San Francisco, Cumbayá, Quito, Ecuador

En caso de cambio de dirección, la parte responsable deberá comunicarlo por escrito a la contraparte de forma inmediata. Las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio podrán realizarse por correo electrónico o documento físico, siempre que exista constancia de recepción por la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de abril del año 2025.

Dr. Santiago José Gangotena Ruiz Presidente – Representante Legal CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN UNIVERSITARIA – ILE CPU	Cnl de CSM Dehivi Salgado Proaño Director de la Diedmil, delegado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
---	--